

**DECRETO ALCALDICIO N° 610**

Casablanca, 28 de febrero de 2012.

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la ley orgánica constitucional de municipalidades.
- 2.- El decreto de alcaldía de fecha 15 de febrero del 2012, numero 549, en que asumo como alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca.
- 3.- El Acuerdo N° 2388 del Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre de 2011, en especial el punto tercero del acuerdo que permite la contratación de personas expertas en temas de organización interna y municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que producto de la llegada de esta nueva administración municipal, se requiere contratar por este alcalde un abogado de su confianza para que le asesore en diversas materias de carácter municipal y administrativo y en especial brinde **APOYO TÉCNICO PROFESIONAL EN AREA JURÍDICA, ASESORIA LEGAL A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES; REVISIÓN DE BASES DE LICITACIÓN ELEBORADAS POR LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION y LA ELABORACIÓN DE INFORMES EN DERECHO**

**DECRETO:**

- I.- Contrátase bajo la modalidad de honorarios al abogado don JUAN LUIS TOBAR VALDIVIA, cedula de identidad numero 12.351.600-1, domiciliado en calle Los castaños numero 62, comuna y ciudad de Viña del Mar para que brinde **APOYO TÉCNICO PROFESIONAL EN AREA JURÍDICA, ASESORIA LEGAL A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES; REVISIÓN DE BASES DE LICITACIÓN ELEBORADAS POR LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION y LA ELABORACIÓN DE INFORMES EN DERECHO.** El contrato correspondiente tendrá vigencia a contar del presente mes de febrero y hasta el 31 de diciembre del presente año, o mientras sean requeridos sus servicios, lo que será calificado en forma exclusiva por el señor Alcalde.
- II.- La persona contratada percibirá una renta bruta mensual de \$666.666.-, a cuyo monto se le hará una deducción del 10% por concepto de impuesto.
- III.- La persona contratada estará sometida a supervigilancia directa

del Sr. Alcalde.

IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 03 Asignación 001 "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

V.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

Distribución:  
Alcaldía  
Oficina de Partes.  
Dir. Jurídico  
Dir. Finanzas  
RMR/llbg



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde Suplente de Casablanca

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Casablanca, a 28 de Febrero de 2012 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.061.400-6, representada según se acreditará, por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, chileno, casado, agricultor, cedula nacional de identidad N° 9.901.641-8, ambos domiciliados en Casablanca, Constitución N° 111, en adelante e indistintamente la **I. MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por la otra, don **JUAN LUIS TOBAR VALDIVIA**, Abogado, cédula de identidad N° 12.351.600-1 domiciliado en Los Castaños numero 62, comuna y ciudad de Viña del Mar, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por este acto, la **I. MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, contrata bajo la modalidad de pago a honorarios a don **JUAN LUIS TOBAR VALDIVIA**, viene para que cumpla la prestación detallada a continuación: **APOYO TÉCNICO PROFESIONAL EN AREA JURÍDICA, ASESORIA LEGAL A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES; REVISIÓN DE BASES DE LICITACIÓN ELEBORADAS POR LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION y LA ELABORACIÓN DE INFORMES EN DERECHO.**

**SEGUNDO:** Don **JUAN LUIS TOBAR VALDIVIA**, por este mismo acto, acepta la ejecución de los servicios detallados en la cláusula precedente y se obliga a su realización en la forma y condiciones que se detallan en este instrumento.

**TERCERO:** El presente contrato regirá desde 28 de Febrero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

**CUARTO:** Por la prestación de los servicios objeto de este contrato, la **I. MUNICIPALIDAD** pagará a don **JUAN LUIS TOBAR VALDIVIA**, a título de honorarios, la suma única y total de \$666.666 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis), impuesto incluido por cada mes, previa presentación de la correspondiente Boleta de Honorarios, informe de avance del cometido convenido con el Municipio y visto bueno del señor Alcalde.

La I. municipalidad de Casablanca se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, cuando estime que los servicios del profesional, ya no sean requeridos, sin que exista derecho alguno a indemnización de ningún tipo para el profesional.

**QUINTO:** Los trabajos deberán ser ejecutados personalmente por don **JUAN LUIS TOBAR VALDIVIA**, acordando expresamente las partes que este último no podrá ceder o transferir a ningún título, todo o parte de los derechos y obligaciones que emanan para las partes del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para poner término anticipado a este contrato, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos que correspondan a la **I. MUNICIPALIDAD** por la infracción a lo previsto en esta estipulación.

**SEXTO:** Los comparecientes declaran, para todos los efectos derivados de este instrumento, que entre la **I. MUNICIPALIDAD** y don **JUAN LUIS TOBAR VALDIVIA** no existirá vínculo de dependencia laboral alguno y que el presente contrato no es de trabajo, ni se rige, en consecuencia, por el Código del Trabajo, quedando exclusivamente regulado por las estipulaciones previstas en este instrumento y, en lo que ellas no establezcan, por lo contemplado en las disposiciones del arrendamiento de servicios inmateriales contenidos en el Código Civil, artículos 2006 y siguientes.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que por tratarse de un contrato a honorarios, el abogado no tendrá obligación de asistencia, debiendo en todo caso cumplir cabalmente con los servicios contratados, salvo en los casos que acredite el uso de Licencia médica y sus vacaciones, periodos en los cuales sin perjuicio de ello igualmente se le cancelaran los honorarios pactados.

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Casablanca, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

**NOVENO:** Este contrato se suscribe en conformidad a lo contemplado por el Decreto Alcaldicio N° 146, de fecha 23 de Enero de 2012.

**DECIMO:** La personería de don RODRIGO MARTINEZ ROCA, para representar a la I. Municipalidad de Casablanca, consta de la sentencia del Decreto Alcaldicio N° 549 de fecha 15 de Febrero de 2012.

  
JUAN LUIS TOBAR VALDIVIA  
C.I.:12.351.600-1



  
RODRIGO MARTINEZ ROCA  
ALCALDE(S)  
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA